

# ACTA DE RECLAMACIONES A LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONCURSO DE TRASLADOS AUTONÓMICO 2015-2016 ENSEÑANZAS MEDIAS

## **BAUTISTA GONZALEZ, BEATRIZ**

---

- **Reclamación:** Solicita la revisión del subapartado 1.1.3.

**Resolución:** Estimada.  
Revisada la documentación, se le valora a la interesada 2 puntos en el subapartado 1.1.3 por el curso 2012-2013.

## **EGUILAZ ZABALEGUI, JOSÉ JAVIER**

---

- **Reclamación:** Solicita la revisión de la puntuación asignada en los subapartados 1.1.3 y 4.2. a don Serafín Martínez Razquin, así como la participación del mismo por la especialidad de Matemáticas.

**Resolución:** Desestimada.  
Revisada la hoja de servicios de don Serafín Martínez, la puntuación asignada al mismo, es correcta, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.  
Mediante Resolución 426/2012, de 20 de febrero, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, se aprobaron las instrucciones para la adjudicación de destinos provisionales, en prácticas y en comisión de servicios del personal funcionario docente no universitario, el nombramiento de cargos directivos y el procedimiento de solicitud de reducciones de jornada del personal docente para el curso escolar 2012-2013. Dichas instrucciones establecían respecto a la elección de destinos en acto público por parte del personal con destino provisional lo siguiente: “Cuando el personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional elija en acto público destino provisional en una plaza que sea completa para ámbito, se hará constar esta circunstancia en la hoja de servicios a todos los efectos.”

La previsión recogida en estas instrucciones está contemplada en la Resolución y se aplica única y exclusivamente a aquel personal que en el acto de adjudicación de plazas de inicio de curso, elige una plaza que ha sido definida por el Servicio de Inspección en una especialidad diferente a la de ámbito, pero que tiene como observación que es una plaza “para ámbito”.

Don Serafín Martínez no eligió destino provisional en acto público, sino que se le concedió una comisión de servicios con carácter previo al acto de adjudicación de plazas, lo que ya supone la no aplicación a su caso de la citada previsión. A mayor abundamiento, al Sr. Martínez se le adjudicó la comisión de servicios en una plaza definida en plantilla por el Servicio de Inspección en la especialidad de Ámbito Científico Tecnológico, por lo que en todo caso procede su valoración en el subapartado 1.1.3, de acuerdo con la convocatoria.

Como ya se indicó ante la reclamación anterior del interesado, la Disposición Complementaria Quinta del baremo de méritos establece que al personal integrado en los Cuerpos docentes mediante la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991 se le valorará en el apartado 4 del baremo, los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo del Gobierno de Navarra (no computándose el primer año de servicios). Por ello, la puntuación asignada es correcta.

Por otro lado, de conformidad con la Orden Foral 74/1998, de 16 de marzo y la Orden Foral 138/1998, de 13 de mayo, ambas del Consejero de Educación y Cultura, la participación de don Serafín Martínez por la especialidad de Matemáticas es correcta.

En todo caso, todas las actuaciones a las que se refiere la reclamación del interesado son actos administrativos firmes a todos los efectos.

## **LANDA SAN MARTIN, MARIA VICTORIA**

---

- **Reclamación:** Solicita la revisión del subapartado 1.1.3.

**Resolución:** Estimada.

Revisada la documentación, se le valora a la interesada 2 puntos en el subapartado 1.1.3 por el curso 2012-2013.

## **MURO DIAZ, ERNESTO**

---

- **Reclamación:** Solicita la revisión del subapartado 1.1.3.

**Resolución:** Desestimada.

Revisada la documentación, la puntuación asignada es correcta. El interesado tuvo un destino definitivo de ámbito durante los cursos 2010-2011 y 2011-2012. Por este motivo en los concursos de traslados de dichos cursos, el interesado tenía puntuación por el subapartado 1.1.3. Si bien, desde el día 1 de septiembre de 2012 tiene destino definitivo en una plaza que no es de ámbito. Por ello, no procede otorgar puntuación en este subapartado 1.1.3. ya que sólo se valoran los servicios si el puesto o centro de destino definitivo desde el que se concursa tiene la calificación de especial dificultad.

Pamplona, 11 de abril de 2016

LA DIRECTORA DEL SERVICIO  
DE RECURSOS HUMANOS



Begoña Unzué Vela